



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho;

06 JUN. 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 055 -2019-GRA/GG-ORADM

VISTO, el Informe N° 021-2019-GRA/ORADM-OCONT, el Director de Contabilidad propone la rebaja contable en cumplimiento a la recomendación de auditoría y bajo requerimiento del Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 00117-2019-GRA/OCI y reiterado con Oficio N° 00226-2019-GRA/OCI, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 035-2010-3-0392 Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros del Gobierno Regional de Ayacucho ejercicio presupuestal 2009, dispone al Director Regional de la Oficina de Administración de la Sede Central requiera al Director de la Oficina de Contabilidad en base a la denuncia del robo de dinero en efectivo por S/ 956,447.00 "fondos provenientes de encargos internos a las oficinas sub regionales, unidades operativas y encargos internos al personal de la institución", ocurrido el 23 de Diciembre del 2008, gestione la resolución que autorice efectuar la transferencia de la sub cuenta 1205.06 – Encargos Internos a la cuenta 1202 – Cuentas por Cobrar Diversas por el monto referido, para luego proceder a la provisión de cobranza dudosa, a fin de sincerar el monto de los encargos por rendir de las Oficinas Sub Regionales y así reflejar estados financieros consistentes; sin embargo, cabe aclarar que el monto del dinero sustraído asciende a S/ 970,554.70 que se encuentra conformado por encargos generales otorgados a Oficinas Sub Regionales por S/ 956,447.00, encargos internos a nombre de la Cajera Constanza Ayala Gómez por S/ 11, 965.76 y Planilla de Jornales afecto al costo de las obras por S/. 2,141.94.

Que, los fondos sustraídos por un total de S/.970,554.70 deduciendo por la reposición mediante Póliza de Seguro en la Sub Región de Sucre por S/.254,905.57 gestionado Administrativo Wily Marambo Álvarez Pasquel y Planilla de Jornales afecto al costo de las obras por S/. 2,141.94, para la rebaja contable queda el **saldo de S/.713,507.19**, provenientes de los recursos custodiados provenientes del presupuesto 2008 y de los depósitos de la Oficina Sub Regional Cangallo según registro SIAF 7134 por S/.130,000.00, Oficina Sub Regional La Mar según registro SIAF 5397-2008 por S/.245,000.00, Oficina Sub Regional Sucre según registro SIAF 7243-2008 por S/.138,591.43 por lo que el monto de S/.254,905.57 fue devuelto mediante Póliza de Seguro, Oficina Sub Regional Vilcashuamán según SIAF 5243-2008 por S/.17,950.00, Unidad Operativa Valle Rio Apurímac según SIAF 5252-2008 por S/.170,000.00; dinero sustraído pertenecientes al encargos internos a nombre de Constanza Ayala Gómez según SIAF-SP 9308-2007 por S/.11,200.00 y SIAF 9319-2007 por S/.765.76 que suman a S/ 11,965.76 y menos otros recursos custodiados que corresponde planilla de jornales por S/.2,141.94 girados a favor del cajero de la entidad que no ameritan rebaja contable por afectación a costos definitivos", los mismos se encuentran plasmados en dicho Informe N° 006-2018-GRA/GG-ORADM-OTE-EJC de fecha 29 de diciembre del 2017.



Que, mediante Oficio N° 216-2019-GRA/GR-PPRR-A-P, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho efectúa el informe situacional del proceso judicial por robo de dinero en efectivo seguido contra GUSTAVO SOLIS OCHOA, JESÚS ERNESTO MALCA HUAMAN y otros por delitos contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en perjuicio del Gobierno Regional Ayacucho, habiéndose dictado sentencia condenatoria que corre en el Expediente N° 002015-2009, proveniente del Sexto Juzgado Penal de Huamanga por delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, condenando a Gustavo Solis Ochoa y Jesús Ernesto Malca Huamán a quince (15) años de pena privativa de libertad por delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, así mismo a Fredy Eleazar Guillen Medina y César Ochatoma Paravicino por el delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en la modalidad de omisión de acto funcional en agravio del Gobierno Regional de Ayacucho con pena privativa de libertad de un (1) año, los mismos que tienen mandato consentida y ejecutoriada, ratificado por la Corte Suprema de Justicia – Sala Penal Permanente de Lima R.N. N° 1204-2011 de fecha 04 de Abril del 2012 declarando NO HABER NULIDAD de la Sentencia del Sexto Juzgado Penal de Huamanga; recomendando la Procuraduría Pública Regional efectuar la rebaja contable depurando saldos de deudas no rendidas en su debida oportunidad.

Que, efectuada las revisiones de los documentos administrativos de la Oficina de Contabilidad, se observa la Resolución Ejecutiva Regional N° 912-2017-GRA/GR, de fecha 31 de Diciembre del 2017 donde se autoriza a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Ayacucho, registra contablemente en los estados financieros al mes de diciembre del 2017 la implementación de las acciones de sinceramiento contable en aplicación a las NIC SP 03 y por los fundamentos expuestos en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de las Entidades Gubernamentales realizando rebajas contables por un total de S/.20'700,690.34 con cargo a la cuenta 3401 RESULTADOS ACUMULADOS, Sub Cuenta 3401.02 Déficit Acumulado abonándose a las Sub Cuentas 1205.0402 Proveedores por S/.140,473.25, Sub Cuenta 1205.0501 Viáticos por S/.8,233.50, 1205.0502 Otras Entregas a Rendir Cuenta por S/.8'369,124.38 y Sub Cuenta 1205.06 Encargos Generales por S/.12'182,859.21, saldos depurados de los ejercicios 1991 al 2010 pendientes de rendición y/o devolución, así mismo dichas acciones se encuentran controlados en cuentas de orden 9103.06 Valores y Documentos en Cobranza y Entregados con abono en 9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza. Por cuanto los importes sustraídos de S/.713,507.19 corresponden a los ejercicios presupuestales 2007 y 2008 y al proceso de sinceramiento contable incorporados en la información financiera según Nota de Contabilidad 292 de fecha 29 de diciembre del 2017; por cuanto la recomendación de auditoría emitido mediante Informe N° 035-2010-3-0392 Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros del Gobierno Regional de Ayacucho ejercicio presupuestal 2009 que dispone al Director de la Oficina de Contabilidad en base a la denuncia del robo de dinero en efectivo por S/ 970,554.70 gestione la resolución que autorice efectuar la transferencia de la sub cuenta 1205.06 – Encargos Internos a la cuenta 1202 - Cuentas por Cobrar Diversas por el monto referido, para luego proceder a la provisión de cobranza dudosa, a fin de sincerar el monto de los encargos por rendir de las Oficinas sub regionales y unidades operativas no procede, por cuanto existe sentencia consentida, ejecutoriada y ratificado por la Corte Suprema de Justicia – Sala Penal Permanente de Lima R.N. N° 1204-2011 de fecha 04 de Abril del 2012 declarando NO HABER NULIDAD de la Sentencia del Sexto Juzgado Penal de Huamanga, respecto al robo agravado en agravio del Gobierno Regional de Ayacucho.



Que, la NIC SP 3-Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores establece principios, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración de los estados financieros y estando a lo actuado en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 Acciones de Depuración, Regularización y Corrección de Error y Sinceramiento Contable de las entidades, se procede la rebaja contable y en uso de la atribuciones conferidas por la entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, registre contablemente las recomendaciones derivadas de las auditorías a las informaciones financieras de la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que forman parte del presente acto resolutivo.

SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho proceda el registro correspondiente; en aplicación a la NIC SP 03 y Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 que establece las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de la Entidades Gubernamentales, realizando los asientos contables siguientes:

Cargo:

9104 Valores y Garantías por Contra **S/. 713,507.19**

9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza y Entregadas Abono

Abono:

9103 Valores y Garantías **S/. 713,507.19**

9103.06 Valores y Documentos en Cobranza y Entregados

Por el registro contable de las acciones de sinceramiento contable-robo agravado en agravio del Gobierno Regional de Ayacucho-Sede Central, según detalle:

Entidad	Siaf	Presupuesto	Importe a rebajarse "Robo" S/.
O.S.R. Cangallo	7134	2008	130,000.00
O.S.R. La Mar	5395	2008	245,000.00
O.S.R. Sucre	7243	2008	138,591.43(*)
O.S.R. Vilcashuamán	5243	2008	17,950.00
U.O.VRAE	5252	2007	170,000.00
Constanza Ayala Gómez	9308	2007	11,200.00
Constanza Ayala Gómez	9319	2007	<u>765.76</u>
TOTAL			713,507.19

(*) Según Informe N° 001-2018-GRA/GG-ORADM-OTE-ejc, la señora Constanza Ayala Gómez informa que la sustracción "robo" fue por S/.393,497.00 sin embargo el SIAF solo reporta un saldo pendiente de rendición de S/.138,591.43 importe que se procede a efectuar la rebaja contable

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
CPC. Ailnis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración